



Seguro Social

Beneficios por incapacidad para miembros del servicio militar heridos

2016

www.segurosocial.gov

Contenido

Comuníquese con el Seguro Social 4

Introducción 6

¿Qué tipos de beneficios puedo recibir? 6

¿Cuál es la definición de incapacidad del Seguro Social? 7

¿Puedo recibir beneficios por una incapacidad anterior si mi salud ha mejorado? 7

¿Cómo los pagos del servicio militar afectan mi derecho a beneficios por incapacidad? . . . 9

¿Cómo solicito? 10

¿Qué información necesito? . . 11

¿Cómo es que el Seguro Social toma una decisión? 12

¿Cuánto demorará en tomar la decisión? 13

¿Qué puedo hacer para acelerar la determinación? . . . 13

**¿Puede recibir beneficios
mi familia?14**

**¿Cuándo obtengo la
cobertura de Medicare?15**

**¿Cómo Medicare afecta
mi TRICARE?15**

**¿Qué pasa si continuo
en servicio activo?17**

**¿Qué debo saber acerca
del trabajo?19**

**¿Necesito informar mi actividad
de trabajo?19**

¿Qué pasa después?20

**¿Qué son incentivos
de trabajo?21**

Visite nuestro sitio de internet

En nuestro sitio de internet, www.segurosocial.gov, podrá:

- Establecer una cuenta de **my Social Security** para revisar su Estado de cuenta de Seguro Social, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, solicitar un duplicado de la tarjeta de Medicare, cambiar la información para propósitos del servicio de depósito directo y mucho más;
- Solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los costos de medicamentos recetados de Medicare;
- Solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Obtener la dirección de su oficina local del Seguro Social;
- Solicitar un duplicado de la tarjeta de Medicare;
- Conseguir copias de nuestras publicaciones; y
- Encontrar respuestas a las preguntas más comunes.

Algunos de estos servicios sólo están disponibles en inglés.

Llámenos

Puede comunicarse con nosotros llamando al **1-800-772-1213** o a nuestro número TTY **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición. Si desea el servicio en español, oprima el 7. Tenemos servicios de intérprete a su disposición, ya sea que nos llame o que nos visite en persona en una de nuestras oficinas locales.

Ofrecemos información telefónica automatizada las 24 horas del día. También puede usar este sistema telefónico automatizado para informarnos un cambio de dirección postal o solicitar un duplicado de su tarjeta de Medicare. Podemos contestar sus preguntas de lunes a viernes desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. Por lo general, su tiempo de espera será más corto si nos llama después del martes.

Tratamos todas las llamadas con completa confidencialidad. Para asegurarnos que reciba un servicio cortés y preciso, es posible que otro agente escuche la llamada.

Introducción

Los miembros del servicio militar tienen a su disposición el proceso acelerado de reclamaciones de beneficios de Seguro Social por incapacidad. Los beneficios disponibles a través del Seguro Social por incapacidad difieren de los beneficios que provee el Departamento de Asuntos de Veteranos y requiere una solicitud por separado.

El proceso acelerado está en vigor para los miembros del servicio militar que han sufrido una incapacidad durante su tiempo en servicio activo a partir del 1º de octubre del 2001, sin importar dónde ocurrió la incapacidad.

¿Qué tipos de beneficios puedo recibir?

El Seguro Social paga beneficios por incapacidad a través de dos programas: El programa de seguro por incapacidad del Seguro Social, el cual paga beneficios a usted y algunos miembros de su familia si está «asegurado», en otras palabras, si ha trabajado por tiempo suficiente y ha pagado impuestos de Seguro Social. El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, siglas en inglés), el cual paga beneficios basados en su necesidad económica.

El resto de esta publicación se concentra solamente en el programa de seguro por incapacidad del Seguro Social. Puede encontrar otras publicaciones útiles por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/militaresheridos.

¿Cuál es la definición de incapacidad del Seguro Social?

De acuerdo con la ley, el Seguro Social tiene una definición muy estricta de incapacidad:

- Tiene que ser incapaz de desempeñar un trabajo sustancial debido a su(s) padecimiento(s) médico(s); y
- Su(s) padecimiento(s) médico(s) tiene(n) que haber durado o se espera que dure por lo menos un año o que le cause la muerte.

Aunque hay programas que hacen pagos a personas que tienen una incapacidad parcial o de corto plazo, el Seguro Social no hace ese tipo de pagos.

¿Puedo recibir beneficios por una incapacidad anterior si mi salud ha mejorado?

Todo depende, si encontramos que está incapacitado según nuestras reglas, y su solicitud fue presentada dentro de un margen de tiempo específico, consideraremos si tiene derecho a un periodo de incapacidad

cerrado. Un periodo de incapacidad cerrado requiere requisitos específicos, tales como:

- La evidencia médica tiene que establecer que no podía desempeñar un trabajo sustancial por un periodo continuo de 12 meses, pero al momento en que se tomó la decisión, su padecimiento ha mejorado al punto en que encontramos que ya no está incapacitado.
- También tiene que presentar una solicitud dentro de 14 meses después que la incapacidad haya terminado.
- Antes de que podamos pagarle beneficios por incapacidad, tiene que cumplir con un periodo de espera de cinco meses. Si cumple con los requisitos para beneficios por incapacidad, hay un periodo de espera de cinco meses antes que se pueda pagar su primer beneficio mensual. Puede recibir **hasta 12 meses de beneficios retroactivos** desde la fecha en que presenta una solicitud al Seguro Social.

Ejemplo: Usted presenta una solicitud para los beneficios de Seguro Social por incapacidad en diciembre del 2013. Después de revisar su reclamación, encontramos que su incapacidad comenzó el 15 de abril del 2012, y que su padecimiento mejoró al punto que ya no se le consideraba incapacitado

a partir de septiembre del 2013. Nos referimos a esto como un periodo cerrado de incapacidad.

Su periodo de espera de cinco meses comienza en mayo del 2012, el primer mes completo en el que está incapacitado. Los meses en su periodo de espera son mayo, junio, julio, agosto, y septiembre. Así que, el primer mes para el cual tiene derecho a beneficios por incapacidad es octubre del 2012.

Podría recibir los beneficios para octubre del 2012 hasta septiembre del 2013, el mes en que terminó su incapacidad. Usted recibiría 10 meses de beneficios retroactivos comenzando en diciembre del 2012 hasta septiembre del 2013 basado en la solicitud que presentó en diciembre del 2013.

¿Cómo los pagos del servicio militar afectan mi derecho a beneficios por incapacidad?

El estar en servicio militar activo y recibir paga por su servicio no prevendría necesariamente, el pago de beneficios por incapacidad. El que reciba pagos del servicio militar nunca debe prevenirlo de solicitar los beneficios del Seguro Social por incapacidad. Si está bajo tratamiento en una instalación militar y está trabajando bajo un programa terapéutico designado o

con funciones limitadas, evaluaremos su actividad laboral para determinar si tiene derecho a recibir beneficios.

Si se realiza trabajo sustancial por paga o ganancias, no puede recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad. No obstante, la actividad de trabajo actual es el factor que controla y no la cantidad de paga que recibe o su estatus en el servicio militar.

¿Cómo solicito?

Puede solicitar los beneficios por incapacidad en cualquier momento, mientras está en el servicio militar activo o después que se licencie, o si todavía está hospitalizado, en un programa de rehabilitación o bajo tratamiento como paciente ambulatorio en una instalación médica militar o civil. Puede solicitar los beneficios por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/militaresheridos, personalmente en la oficina más cercana del Seguro Social, por correo o por teléfono.

Puede llamar al **1-800-772-1213** para programar una cita. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**. También tenemos un «conjunto de formularios de incapacidad» a su disposición por Internet para ayudarle a llenar su solicitud.

¿Qué información necesito?

Para solicitar los beneficios, usted o su representante debe proveer información y documentación relacionada con la edad, empleo, evidencia de ciudadanía, e información acerca de todos los impedimentos y tratamientos relacionados con los mismos. El Seguro Social hará cualquier esfuerzo razonable para ayudarle a recopilar la evidencia médica necesaria.

Importante: Debe presentar su solicitud para beneficios por incapacidad lo más pronto posible con cualquier documentación que tenga a la mano. No retrase la solicitud, por no tener todos los documentos mencionados a continuación:

- Partida de nacimiento original o copia certificada o prueba de ciudadanía estadounidense o de residencia legal si nació en el extranjero;
- Formulario DD 214, si se licenció del servicio militar;
- Formulario W-2 o declaración de impuestos del año pasado;
- Comprobante de pago de compensación para trabajadores o personal militar;
- Los números de Seguro Social de su cónyuge y sus niños menores de edad;

- El número de su cuenta de cheques o ahorros, si tiene una;
- El nombre, dirección y número de teléfono de una persona con la que nos podamos comunicar en caso de que usted no esté disponible; y
- Expedientes médicos que tenga y que pueda obtener fácilmente de fuentes militares y civiles.

¿Cómo es que el Seguro Social toma una decisión?

Su reclamación se envía a la Agencia de Determinación de Incapacidad estatal (DDS, siglas en inglés) que es la oficina que hace las determinaciones de incapacidad. La oficina estatal tiene expertos médicos y vocacionales quienes se comunicarán con sus médicos y demás profesionales donde recibió tratamiento para conseguir sus expedientes médicos. Es posible que la agencia estatal le pida hacerse un examen o prueba médica. No tendrá que pagar por ninguno de los gastos asociados con los exámenes o pruebas que se le pida que se haga. Si la agencia estatal le pide que se someta a un examen, asegúrese de ir a la cita.

¿Cuánto demorará en tomar la decisión?

La cantidad de tiempo que se toma para hacer una determinación en su reclamación de beneficios por incapacidad varía, dependiendo de varios factores, pero primordialmente de:

- La naturaleza de su incapacidad;
- Con qué rapidez podamos obtener la evidencia médica de sus médicos y otras fuentes médicas; y
- Si es necesario enviarlo a que se someta a un examen médico para obtener evidencia que apoye su reclamación.

¿Qué puedo hacer para acelerar la determinación?

Puede acelerar la determinación en su solicitud para sus beneficios estando preparado para la entrevista. Podemos tomar una pronta acción en su reclamación si:

- Nos informa de inmediato que su incapacidad ocurrió durante su servicio militar activo;
- Tiene información disponible de todos los médicos que ha visto y las direcciones del sitio militar donde se mantienen sus expedientes;
- Nos informa de cualquier cambio de dirección mientras estemos procesando su reclamación;

- Nos informa sobre cambios de médicos, hospitales o clínicas ambulatorias donde está recibiendo un tratamiento.

Después que recibamos su solicitud de beneficios de Seguro Social por incapacidad, ésta será identificada como una solicitud de un miembro del servicio militar, y se acelerará en todas las facetas del proceso tanto en el Seguro Social y como en el de DDS. También aceleramos las reclamaciones por incapacidad que se presentan por Internet.

¿Puede recibir beneficios mi familia?

Ciertos miembros de su familia podrían tener derecho a recibir beneficios basados en su trabajo. Estos incluyen:

- Su cónyuge, si él o ella es mayor de 62 años de edad;
- Su cónyuge, de cualquier edad, si él o ella tienen un niño suyo a su cargo y éste es menor de 16 años de edad o está incapacitado;
- Su niño soltero, inclusive niños adoptivos, o, en algunos casos, un hijastro o nieto. El niño debe ser menor de 18 años de edad o menor de 19 años de edad si está en la escuela elemental o secundaria a tiempo completo; y

- Su niño soltero, mayor de 18 años de edad, si éste tiene una incapacidad que comenzó antes de cumplir los 22 años de edad. (La incapacidad del niño debe llenar los requisitos de la definición de incapacidad para los adultos.)

NOTA ACLARATORIA: *En algunas situaciones, es posible que un cónyuge divorciado pueda tener derecho a recibir beneficios basados en sus ganancias si éste estuvo casado con usted por lo menos 10 años, no está casado en el presente y tiene 62 años de edad. El beneficio que se le paga a un cónyuge divorciado no reduce la cantidad de sus beneficios o de ningún otro beneficio que se le deba a su cónyuge actual o los niños.*

¿Cuándo obtengo la cobertura de Medicare?

Obtendrá la cobertura de Medicare automáticamente después de haber recibido beneficios de incapacidad por 24 meses.

¿Cómo Medicare afecta mi TRICARE?

Para los miembros de servicio activo quienes tienen derecho a la Parte A de Medicare (seguro de hospital) y a

la Parte B (seguro médico), TRICARE provee una cobertura primaria y Medicare provee cobertura secundaria.

Para los miembros de servicio jubilados quienes tienen derecho a la Parte A de Medicare (seguro de hospital) y la Parte B (seguro médico), TRICARE provee una cobertura de Medicare «envolvente». Medicare es el pagador primario para estos beneficiarios, y TRICARE sirve como un suplemento, pagando la porción del deducible de Medicare y del costo del paciente.

Si tiene derecho a la Parte A de Medicare basado en una incapacidad o fallo renal permanente, comuníquese con el Departamento de Defensa para conocer cómo esta condición afecta sus beneficios de TRICARE. Es posible que tenga que estar inscrito en la Parte B de Medicare para mantener su cobertura de TRICARE. Para información general sobre TRICARE, por favor visite www.tricare.mil (solo disponible en inglés).

Es posible que a las personas a las que se les otorgan los beneficios retroactivos del Seguro Social por incapacidad también puedan tener derecho a la Parte A de Medicare por meses antes de que reciban el aviso de su aprobación por incapacidad. A partir de octubre del 2009, los beneficiarios de TRICARE a quienes se les otorgan los beneficios retroactivos basados en una incapacidad o fallo permanente

del riñón no tienen que inscribirse en la Parte B por aquellos meses pasados, y pueden mantener su cobertura de TRICARE siempre y cuando se inscriban en la Parte B actualmente. Debe comunicarse con el Departamento de Defensa para conocer si necesita inscribirse en la Parte B de Medicare para mantener su TRICARE.

La ley de Protección del Paciente y Cuidado Asequible del 2010 (Patient Protection and Affordable Care Act of 2010) provee un periodo de inscripción especial de 12 meses de la Parte B de Medicare para los beneficiarios quienes tienen derecho a la Parte A de Medicare durante su periodo de inscripción inicial. El Departamento de Defensa les notificará a las personas elegibles sobre este periodo.

Para informarse mejor sobre TRICARE y los cambios recientes en la ley, por favor visite www.segurosocial.gov/legislation/tricareinfo.html (solo disponible en inglés).

¿Qué pasa si continuo en servicio activo?

Es posible que pueda recibir beneficios de Seguro Social por incapacidad y continuar en el servicio activo. Es importante que

se comuniquen inmediatamente con el Seguro Social si hay un cambio en su —

- Código de especialidad ocupacional de servicio militar (MOS, siglas en inglés);
- Códigos de especialidad en la fuerza aérea (AFSC, siglas en inglés);
- Clasificación de recluta en la marina de los EE. UU. (NEC, siglas en inglés).

Un cambio permanente de estación (PCS, siglas en inglés), una reubicación de estación de servicio a otra también es un indicador con el potencial de que podría regresar a trabajar y debería comunicarse con el Seguro Social.

Cambios en el estatus de su trabajo podrían afectar los beneficios de Seguro Social. Díganos inmediatamente sobre cualquier cambio en su trabajo o estatus de servicio militar activo.

Si planifica cambiar su PCS, MOS, AFSC, o NEC, puede pedir un Cuestionario de planificación de beneficios del Seguro Social. Este cuestionario contiene información sobre el estatus de sus beneficios por incapacidad, historial de trabajo, y estatus de su trabajo actual, seguro médico, revisiones médicas programadas, y datos del representante de beneficiario.

Puede usar el Cuestionario de planificación de beneficios como

una herramienta para ayudarle a planificar su regreso a trabajar. Pida su cuestionario llamando al **1-800-772-1213** o visitando su oficina local.

¿Qué debo saber acerca del trabajo?

El Seguro Social tiene reglas especiales llamadas incentivos de trabajo que le permiten probar su habilidad para regresar a trabajar y todavía recibir los beneficios mensuales del Seguro Social por incapacidad.

También puede obtener ayuda con educación, adiestramiento y rehabilitación que necesita para poder trabajar. Comenzando en la página 20, encontrará una descripción de los incentivos de trabajo y otros programas que pueden ayudarle a regresar a la fuerza laboral. Para informarse mejor, pídanos la publicación titulada *Cómo podemos ayudarle si trabaja mientras está incapacitado* (Publicación número 05-10995) o visite **www.segurosocial.gov/work** (solo disponible en inglés).

¿Necesito informar mi actividad de trabajo?

Sí. Si comienza trabajar, es importante que nos lo informe lo antes posible. Debe informarnos:

- Cuando empieza o deja de trabajar; y
- Si hay un cambio en sus funciones de trabajo, horas de trabajo, o tasa de pago.

Aún si está recibiendo la paga completa, es posible que todavía tenga derecho a los beneficios de Seguro Social por incapacidad.

Puede visitar su oficina local para informar su actividad de trabajo actual. Puede encontrar la oficina más cercana en nuestro sitio de Internet en www.segurosocial.gov.

Pídale al agente del Seguro Social que le dé un recibo que muestre que informó su actividad de trabajo. El recibo de informe de trabajo es para sus registros y sirve como prueba de que nos dijo sobre su situación de trabajo actual.

¿Qué pasa después?

Cuando recibimos notificación de que ha regresado a trabajar, llevamos a cabo una revisión de continuación de incapacidad mientras trabaja (CDR, siglas en inglés). Durante esta revisión, consideramos si está desempeñando trabajo sustancial. Para el 2015, consideramos que está desempeñando trabajo sustancial si sus ganancias mensuales son sobre \$1,130 (\$1,820 si es ciego).

Esa cantidad podría cambiar cada año. Cuando realizamos una revisión, o CDR, de trabajo, le pedimos que complete el formulario

SSA-821-BK (*Work Activity Report – Employee* [Informe de actividad de trabajo – empleado]). Debe completar este formulario y proveer tantos detalles como sea posible sobre sus funciones de trabajo.

Es importante que nos diga si está en un programa de terapia de trabajo designado o si está asignado a funciones limitadas debido a su incapacidad. Podría estar recibiendo paga completa de servicio militar, pero no desempeñando sus funciones de trabajo. Sin esta información, no podemos evaluar su trabajo apropiadamente, y sus beneficios de Seguro Social podrían ser suspendidos o terminados.

¿Qué son incentivos de trabajo?

Periodo probatorio de trabajo (TWP, siglas en inglés)

El periodo probatorio de trabajo le permite probar su habilidad para trabajar por lo menos nueve meses. Los meses no tienen que ser consecutivos. Recibirá sus beneficios de Seguro Social completos durante su periodo de trabajo probatorio, sin importar cuánto gane, siempre y cuando informe su actividad de trabajo y continúe incapacitado.

En el 2016, un mes de trabajo probatorio es cualquier mes en donde sus ganancias totales sean más de \$810 dólares, o si trabaja por cuenta

propia, puede ganar más de \$810 (después de los gastos) o pasar más de 80 horas en su propio negocio. El periodo probatorio de trabajo continúa hasta que haya trabajado nueve meses de trabajo probatorio dentro de un periodo de 60 meses.

Periodo extendido de derecho (EPE)

Después de terminar el periodo probatorio de trabajo (TWP), usted tiene 36 meses durante los cuales puede trabajar y todavía recibir beneficios por cualquier mes en que sus ganancias no sean «sustanciales».

Durante el periodo extendido de derecho, sus beneficios son suspendidos por cualquier mes en que tenga ganancias sustanciales. Sin embargo, recibirá un beneficio en cualquier mes en que sus ganancias sean menos que el nivel sustancial. No necesita una solicitud nueva o una decisión de incapacidad para recibir un beneficio de Seguro Social por incapacidad durante el EPE.

Puede encontrar más información sobre los incentivos de trabajo en www.segurosocial.gov/espanol/librorojo.

Programa del Boleto para trabajar

El programa del Boleto para trabajar del Seguro Social ofrece apoyos que pueden ayudarle a regresar a trabajar. Bajo el

programa del Boleto, puede obtener rehabilitación vocacional, adiestramiento, referidos de trabajo, y otros servicios de apoyo de empleos gratuitamente. Estos servicios son provistos por redes de empleo, que son organizaciones privadas o agencias gubernamentales (estatales o municipales), que tienen contratos con el Seguro Social para proveer servicios de empleo y otros apoyos a beneficiarios con incapacidades.

Cuando esté listo a explorar sus opciones para trabajar, tenemos un centro nacional de llamadas donde puede hablar directamente con nosotros acerca del trabajo, beneficios, o los programas de incentivos de trabajo. Por favor llame al **1-866-968-7842**, de lunes a viernes desde las 8 a.m. hasta las 8 p.m., hora oficial del este. Si usted es sordo o con problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-866-833-2967**.

Además puede llamar a nuestro número gratis y solicitar *Su boleto para trabajar* (publicación número 05-10961).

También, para obtener más información puede visitar el sitio de Internet del Boleto para trabajar en ***www.choosework.net*** (solo disponible en inglés).

www.segurosocial.gov



Social Security Administration
SSA Publication No. 05-10930
(Disability Benefits For Wounded Warriors)
ICN 483755
Unit of Issue - HD (one hundred)
January 2016 (Recycle prior editions)

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.



Impreso en papel reciclado

